



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00355-00

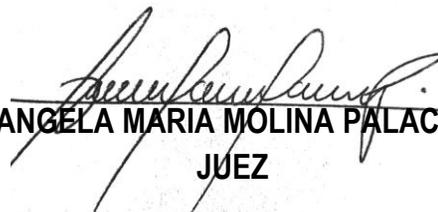
Téngase en cuenta que la parte demandante describió dentro del término legal las excepciones de mérito presentadas por la demandada. Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

Señalar **el 07 de julio de 2021, a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial, para lo cual en su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará la diligencia y por secretaría, se comunicará las directrices necesarias para su debido desarrollo.

Se advierte a las partes que su no concurrencia a la audiencia hará presumir por ciertos los hechos en que se funde la demanda o las excepciones de mérito propuestas, según fuere el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 372 numeral 4° inciso 1° del C.G.P.

Además, se previene a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como está dispuesto en el núm. 4° inciso 5° y núm. 6° inc. 2° del Art. 372 del C.G.P. y en los Arts. 9 y 10 de la ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 027 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7747af225fcb058d095df3ef6aa6f568ab0b73a14193584ae0aad69379e95fc**

Documento generado en 07/04/2021 10:17:47 PM